

 	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS CONDICIONES GENERALES

PROCESO DE SELECCIÓN MNSGCMCCV001-2023

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA DE NEIVA.”

Mediante la presente, la entidad da respuesta de fondo a las observaciones extemporáneas presentadas al presente proceso:

Observación presentada por el usuario JAIME LEONARDO PELAEZ QUIROGA (COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.):

Observación 01:

Buen día

Solicito amablemente a la entidad se aclare la modificación a limitación de mipymes que limitación tiene.

Gracias por la atención prestada y pronta respuesta

Texto de mensaje

El municipio de Neiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 2.11, de la invitación pública No. **MNSGCMCCV001-2023**, dando cumplimiento a lo establecido y al cronograma, se permite informar que se limitó a **MIPYMES TERRITORIALES** con domicilio en Neiva, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a **MIPYMES TERRITORIALES**, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y su domicilio en Neiva.

Observación presentada por el usuario DIANA VARGAS (SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS)

Observación 02:

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta que según cronograma del proceso las ADENDAS y modificaciones pertinentes debían ser publicadas a medio día, solicitamos a la entidad haga puntual el soporte respectivo a dichas modificaciones para que los oferentes interesados podamos validar los requisitos exigidos en su totalidad o si por el contrario se realizaron ajustes a pliegos de alguna forma.

Quedamos atentos a respuesta de la solicitud.

Texto de mensaje

Cordialmente,

SISELCOM SAS

 	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1. señala la forma en la que se deben realizar las modificaciones de los pliegos de condiciones, siendo así como establece que “... *La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación...*” Es así como la adenda realizada dentro del proceso **MNSGCMCCV001-2023** se realizó dentro del plazo establecido, las cuales solo limitaron las Mipymes por su territorialidad, por celeridad y economía, siendo Neiva la ubicación geoespacial idónea para el ejercicio de la ejecución de dicha contratación. de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3.

Observación presentada por el usuario MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO

Observación 03:

PETICION: El condicionamiento de encontrarse vinculado en nómina del proponente se considera una obligación contractual del contratista, no en calidad de proponente. Teniendo en cuenta la forma de contratación laboral en Colombia y que el proceso se encuentra en etapa precontractual. Solicitamos a la entidad requerir hojas de vida, soportes y demás documentos del personal, solamente al adjudicatario del proceso. La solicitud de hojas de vida y demás documentos de soporte del personal a implementar las actividades de mantenimiento, no debe ser realizada en la etapa precontractual del proceso, por cuanto resulta innecesario, extremadamente limitante e improcedente dado que:

- No es motivo de comparación de propuestas lo cual es el objetivo principal de la etapa precontractual de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- La calidad académica y experiencia de los profesionales que desarrollan un contrato, hace parte del compromiso que el proponente asume al momento de resultar adjudicatario, de igual forma que lo hace al comprometerse a entregar los trabajos sin la necesidad de entregar las especificaciones de los mismos en la etapa precontractual, o los compromisos que asume al momento de suscribir factor de calidad, implementación de manual SG-SST o requerimientos en materia ambiental, ya que esto corresponde a una etapa posterior y debe ser evaluado por los profesionales que la entidad designa como interventores quienes tienen la responsabilidad legal de realizar este tipo de labores; exigir al proponente estos requisitos entorpece y ralentiza el proceso licitatorio, lo cual va en serio detrimento de los principios de economía y del deber de selección objetiva que tienen las entidades estatales.

Respecto a lo anterior, si bien es cierto las entidades estatales deben propender generar una estabilidad en cuanto al desarrollo y ejecución de sus actuaciones contractuales, para el caso en contexto el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, busca ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA DE NEIVA. No obstante, las condiciones dadas en el PERFIL PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO, resultan ser restrictivas para brindar un escenario competitivo que le permita a la entidad poder escoger la propuesta idónea para la entidad.

De acuerdo a lo anterior y en aras de buscar pluralidad de oferentes la entidad resuelve modificar la condiciones generales de condiciones de la siguiente manera:

1. PERFIL PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO Y/O TECNICO EN REFRIGERACIÓN:

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte.

 	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

Profesional en área de ingeniería industrial, eléctrica, electrónica o sistemas y/o Técnico en refrigeración; lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere. Adjuntar certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula.

- Experiencia mínima de dos (2) años certificada en el ejercicio de la profesión, expedida por la empresa o empresas donde presto los servicios.

NOTA: Para el personal propuesto, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

Para acreditar la experiencia específica de la persona integrante del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el integrante del equipo de trabajo y el proponente, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.

Firma de la persona competente que certifica.

Observación 04:

Peticion: Teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar esta relacionado con mantenimientos de aires acondicionados y revisando antecedentes de procesos iguales y/o similares a este, ante este requerimiento solicitamos a la entidad sea permitido un **Ingeniero Electromecánico** con Puesto que sus perfiles profesionales están relacionados con el objeto del contrato dentro de las funciones del electromecánico encontramos:

- Selecciona, instala, controla, opera y mantiene equipos de refrigeración y aire acondicionado
- Contrala y supervisa maquinas eléctricas, industriales e instalaciones industriales de media y baja tensión.
- Instala, controla, transforma y opera sistemas electromecánicos tales como: sistemas de •transmisión, sistemas de distribución de energía eléctrica, sistemas de protección y control de equipo eléctrico.
- Entre otras

La planilla de ser necesaria sea permitida en calidad de independiente debido a las diferentes modalidades de contratos de trabajo en Colombia con los ingenieros se maneja por prestación de servicios en algunas ocasiones.

No procede la observación realizada, por cuanto, el requerimiento de incorporar a un **INGENIERO ELECTROMECHANICO** para la actividad de instalación o mantenimiento de los aires acondicionados, basados en la experiencia indicada y su metodo de valoración, es una forma para que la entidad garantice el correcto cumplimiento del objeto a contratar y, con ello no incurrir en atrasos y demoras que puedan afectar o paralizar la ejecución contractual. De cara a ello las personas asociativas que pretendan participar en el proceso en comento, deben garantizar la idoneidad y el apoyo humano con el que cuentan para acreditar que pueden cumplir con las obligaciones que integran el proceso.

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Observacion 05:

Petición: Al respecto cabe señalar que la Entidad viola el Deber de selección objetiva en el sentido de exigir en el proyecto del pliego de condiciones criterios de selección que no son adecuados, ni proporcionales en el presente proceso, pues está solicitando acreditar, que el oferente se avale y/o sea distribuidor autorizado de una marca de equipos de aires acondicionados, la certificación de distribuidor autorizado la expide la fábrica de aires acondicionados a empresas mayoristas lo cual no tiene sentido, pues la Entidad en un proceso contractual desea verificar es la experiencia del proponente, al aportar CONTRATOS EJECUTADOS DE IGUAL OBJETO y terminados por el proponente donde le garantiza el desarrollo y la eficacia del proponente, y no la del fabricante, adicional que es desproporcional solicitar al oferente dicha certificación. existen mecanismos de protección para el Estado en caso de incumplimientos tales como las

Teléfonos: 320 397 5534 – WhatsApp 320 397 5534
E-mail: technoaires@yahoo.com



multas o la imposición de cláusulas penales pecuniarias, cubiertas por la garantía de cada contrato. Es decir, el Estado cuenta con todas las herramientas legales para exigir el cumplimiento del objeto contractual en cada caso por parte del CONTRATISTA.

De acuerdo a la presente observación, es claro manifestar que la entidad por terminos idoneidad, es necesario que el objeto contractual y la ejecucion del mismo, sea materializar y satisfacer la necesidad del Municipio, por lo anterior, y para preveer riesgos e incumplimientos en el proceso de ejecución el CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO se requiere, siendo así, como no se accede a la anterior observación.

Por lo anterior, la adenda que se realizo se encuentra ajustada dentro

Atentamente,

Proyectó y reviso texto jurídico:
JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ
Abogado Contratista